

Reglamento Asamblea Virtual RIADIS 2021

Artículo 1. Antecedentes.-

De acuerdo a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria realizada por la Junta Directiva de RIADIS, conforme a los Artículos 8, 13.c), 15, 16 y 19.11 de los Estatutos vigentes de RIADIS, se adopta el presente reglamento, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para llevar a cabo la Asamblea convocada bajo modalidad virtual, debido a la pandemia del Covid-19, que impide efectuar la misma en modalidad presencial.

Se está estudiando contar con una persona con funciones notariales Para garantizar la transparencia, validez y legitimidad de esta Asamblea Extraordinaria, lo que la Junta está definiendo con sus asesores legales por la pertinencia o no de esta figura. En caso de que se resuelva afirmativamente, se comunicará al iniciar la Asamblea esta incorporación o no.

Artículo 2. Participantes.-

A) Podrán participar en la Asamblea Extraordinaria Virtual las y los delegados oficialmente acreditados en representación de las organizaciones miembros que se encuentren al día con la entrega de la documentación institucional vigente y legalmente registrada en su país de origen (Estatutos y Registro de Directiva vigente). Esta documentación solicitada previamente por la Junta Directiva de RIADIS deberá ser enviada al correo electrónico info.riadis@riadis.org hasta el 12 de abril de 2021, para su validación oficial.

B) La acreditación oficial para participar de la Asamblea Extraordinaria Virtual se otorgará con la entrega antes de la fecha consignada en el literal anterior, de la carta de delegación institucional firmada por las autoridades de la Organización a la que representa, con indicación de los datos personales del delegado/a, actividad para la cual se otorga la representación con expresa mención de la fecha y modalidad virtual de la Asamblea ,

fotografía reciente tipo pasaporte, copia de un documento que acredite la identidad, cargo que ejerce en la organización, N° de whatsapp y dirección electrónica a la que se le notificará el enlace para acceder a la Asamblea con 24 horas de antelación a su inicio. En dicha dirección electrónica serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren relativas a la celebración asamblearia.

C) El 23 de abril de 2021, la Secretaría General de RIADIS publicará en el sitio web de RIADIS el listado de las y los delegados, con indicación de las organizaciones miembros a las que representan.

Artículo 3. Quórum.-

A) A las 9:00 horas del día 24 de abril de 2021 (hora de Quito) la Asamblea Extraordinaria quedará válidamente constituida, en la primera convocatoria, cuando concurren a ella al menos el 25% de las y los delegados que hayan sido previamente acreditados por las organizaciones miembros de RIADIS. En segunda convocatoria, que se hará efectiva 60 minutos más tarde, quedará válidamente constituida, cualquiera sea el número de las y los delegados presentes, siempre y cuando compongan el quórum organizaciones miembros fundadores o de pleno derecho de al menos 10 países latinoamericanos.

B) La Asamblea Virtual sesionará válidamente siempre que permanezca conectada la mitad más uno de las y los Delegados acreditados, y la presencia de una persona con funciones notariales. Con el fin de validar su identidad, las y los delegados no podrán reemplazar la imagen de la cámara por una foto o avatar que no permita su identificación. La cámara deberá estar encendida para la acreditación de las y los delegados y cada vez que una persona intervenga; esto es para evitar mucho consumo de ancho de banda.

C) Para facilitar el proceso de validación, 60 minutos antes de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, se permitirá el acceso a la plataforma virtual a las autoridades de la Asamblea, las y los delegados de las organizaciones miembros con derecho a voz y voto; pudiendo ingresar los representantes con derecho a voz y los restantes integrantes de la Junta Directiva y de la Comisión de Reforma de los Estatutos, transcurridos 30 minutos.

Artículo 4. Resoluciones.-

Las decisiones de la Asamblea Extraordinaria Virtual se adoptarán por la mayoría simple de votos de las y los delegados acreditados que estén conectados; salvo en lo relativo a la aprobación de la reforma de Estatutos, en cuyo caso se requerirá mayoría especial de las dos terceras partes, conforme el Artículo 16 parágrafo 3; interpretándose el cómputo de manera restrictiva.

Artículo 5. Requisitos técnicos de conectividad.-

Además del número de delegados requerido para el quórum deliberatorio y decisorio, la realización de la Asamblea Extraordinaria Virtual y las decisiones que en ella se tomen, deberán reunir los siguientes requisitos técnicos y de accesibilidad para su validez:

a) Para garantizar la efectiva participación de todos, las y los delegados, se deberá seleccionar y acondicionar una plataforma virtual, teniendo en consideración las condiciones de conectividad, accesibilidad y usabilidad apropiadas a las necesidades de las y los Delegados que se acreditaron para esta Asamblea. Deberá asegurarse la compatibilidad con magnificadores de caracteres/lectores de pantalla, la utilización de lenguaje sencillo (procurando evitar tecnicismos) y la interpretación de lengua de señas internacional durante todo el evento.

b) La plataforma virtual debe garantizar que quienes participen puedan conectarse e interactuar en tiempo real de manera autónoma e independiente, pudiendo ejercer de manera efectiva su derecho al voto, que se efectuará de forma nominal por cada uno de los delegados presentes.

Artículo 6. Poderes.-

El registro, asistencia y participación en la Asamblea Extraordinaria Virtual de RIADIS será personal o por medio de una persona que funja como apoderado en caso de fuerza mayor.

A) En caso de mandato, se requiere el poder o mandato otorgado por escrito a la delegada o delegado, enviado por vía electrónica al correo info.riadis@riadis.org, hasta 24 horas antes del inicio de las deliberaciones. Al momento de contabilizar el quórum, la Secretaría General informará a la Asamblea Extraordinaria Virtual sobre los poderes recibidos.

B) En el poder debe indicarse en forma precisa y clara, los nombres completos y los datos personales de quien otorga el poder y de quien lo recibe, y la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea Virtual.

Artículo 7. Instalación y funcionamiento.-

El día y la hora señalados para el inicio de la Asamblea Extraordinaria, la Presidencia y la Secretaría de la actual Junta Directiva de RIADIS dirigirán este acto asambleario; la Presidencia de RIADIS abrirá la sesión y solicitará que la Secretaría llame a lista, y quienes estén conectados con cámara y micrófono encendidos, integrarán el quórum; las y los delegados deberán contestar el llamado a lista con las cámaras y los micrófonos encendidos, y la persona con funciones notariales o la Secretaría de la Asamblea verificará la concordancia de quien contesta el llamado a lista con la foto recibida con anterioridad. Se considerará a efectos de la validación la necesidad de remover barreras comunicacionales y la utilización del servicio de interpretación por parte de personas sordas o que deban apoyarse en terceros.

El resultado de la verificación del quórum constará nominalmente en el Acta de la sesión. Acto seguido, se pondrá a consideración de la Asamblea Extraordinaria Virtual el Orden del Día aprobado y se dará inicio con su primer punto.

A) Las y los delegados que se encuentren conectados al momento del llamado a lista, para verificación del quórum, y su cámara y micrófono se encuentren apagados, no harán

parte del quórum. Se realizarán hasta tres llamados, si tras las comprobaciones correspondientes sus cámaras y micrófonos siguen apagados, se confirmará que no harán parte del quórum. Este hecho quedará registrado en el Acta.

B) Si al llamado a lista no se hubiere conformado el quórum deliberatorio, se decretará un receso. Si una vez cumplido el receso y no se lograre el quórum deliberatorio, se levantará la sesión.

C) En el momento de iniciarse la Asamblea Extraordinaria Virtual y previamente adoptadas las medidas de seguridad para identificar y verificar la conexión de las y los delegados, si la plataforma permite el ingreso de más personas, sin afectar la calidad de sonido e imagen de la sesión, la Presidencia autorizará el ingreso de los Miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Reforma de los Estatutos que no fueran Delegadas o Delegados, en calidad de Observadores, siempre y cuando se hubieran inscrito para asistir a la asamblea virtual. Los micrófonos de todos los asistentes deberán estar apagados y se encenderán solo cuando se otorgue el uso de la palabra y mientras la persona esté gozando de ese derecho.

D) Si se presenta desorden en la sala virtual, desde la Presidencia de la Asamblea podrá ordenarse el cierre de todos los micrófonos. Si aun así continúa el desorden podrá desde la Presidencia excluirse de la sesión a las personas perturbadoras.

E) En caso de que la plataforma se recargue y se presenten problemas de conectividad que afecten la participación autónoma e independiente en tiempo real, de las y los delegados, la Presidencia ordenará la salida de los observadores de la plataforma virtual.

Artículo 9. Uso de la Palabra.-

A) Con el fin de optimizar la conectividad, agilizar el proceso de deliberación y facilitar las condiciones de funcionamiento y accesibilidad, Las y los delegados acreditados podrán formular consultas con anticipación a la instalación de la Asamblea, las que serán evacuadas por la persona designada por Junta Directiva . A esos fines, hasta el 23 de abril a las 23.59 hora de Ecuador, se recibirán las preguntas en la siguiente dirección electrónica: info.riadis@riadis.org. La Presidencia, al abordarse los puntos del Orden del Día,

incorporará al debate las cuestiones planteadas, indicando quien formula la consulta y su contenido.

B) Adicionalmente las y los delegados podrán hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, hasta en dos oportunidades. La primera intervención no podrá ser superior a dos minutos, y un minuto en la segunda. Cada delegada o delegado tendrá derecho a solicitar interpelaciones con duración máxima de un minuto. Los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Reforma de los Estatutos que tengan a su cargo la presentación de informes u otras tareas que les hayan sido encomendadas, podrán hacer uso de la palabra durante un máximo de cinco minutos, siempre que su intervención se refiera al tema que les corresponda.

Artículo 10. Derecho a réplica.-

Cuando a juicio de la Presidencia , en el desarrollo de la Asamblea Virtual se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de una delegada o delegado, la Junta Directiva podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas.

Artículo 11. Análisis de la Reforma Estatutaria.-

- a. Con el fin de optimizar las condiciones de conectividad, agilizar las deliberaciones y asegurar la accesibilidad, al ponerse a consideración el Proyecto de Reforma de los Estatutos de RIADIS, se tratará la misma primero en general y luego en particular, por capítulos; pudiendo, previamente, los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Reformas hacer uso de la palabra si fuera necesario.
- b. Dado que el documento ha sido circulado en sus distintas versiones para recibir aportes de las organizaciones miembros de RIADIS, en sucesivos períodos entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2020, una segunda

versión entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2020, una tercera versión entre el 1º de diciembre y el 15 de diciembre de 2020, y finalmente al remitirse la Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria; cualquier sugerencia de modificación o aporte al Proyecto de Reforma para ser incluidos en la Asamblea, sean estos de fondo o de forma, deberán remitirse anticipadamente a la siguiente dirección electrónica: reformaestatutoriadis@gmail.com, hasta el 18 de abril de 2021. En ese caso, la organización miembro proponente deberá indicar con claridad el Artículo a que refiere su propuesta e incluir el texto correspondiente. Vencido el plazo para recibir propuestas, el 19 de abril de 2021 la Junta publicará las mismas en el sitio web de RIADIS y las remitirá a las y los delegados acreditados.

- c. Recibida una propuesta de modificación, esta se pondrá a consideración de la Asamblea al tratarse el capítulo a la que la misma refiera, pudiendo el proponente si se encuentra en la sala virtual hacer uso de la palabra. Tras lo cual, de no aceptarse la propuesta por la Junta Directiva, se procederá a votar entre los textos planteados. En primer término se pondrá a votación el texto del Proyecto de Reforma, y los restantes de haber más de uno, en el orden en que fueron recibidos. Resultará aprobado el texto que obtenga dos tercios de votos.

El Anteproyecto de Reforma Estatutaria lo pueden consultar en el siguiente link:

<http://www.riadis.org/asamblea-extraordinaria-abril-2021/>

Artículo 12. Sobre la Votación.-

Al acreditarse, cada persona se renombrará de manera que aparezca identificado con el país al que pertenece, su nombre completo y la sigla de la organización miembro de RIADIS a la que representa.

En caso que no se alcance una decisión por consenso, llamados las y los delegados a votar, durante un lapso de tres minutos, procederán a dejar constancia en el chat de la plataforma a utilizar “SÍ”, “NO” o “X” que significará abstención. Al iniciarse el proceso de votación desde la Presidencia se informará “inicio de la votación” y no se permitirá el uso

de la palabra, salvo que se trate de un planteo respecto a cuestiones técnicas del escrutinio; solventada la duda se dará inicio al proceso; indicándose 30 segundos antes de la finalización del tiempo para votaciones, el lapso restante.

Transcurrido el lapso de tres minutos, desde la Presidencia se anunciará “fin de la votación” y se procederá a contabilizar los votos por parte de la Secretaría; además será leído cada voto por la persona que ejerza las funciones Notariales.

Una delegada o delegado podrá ratificar o rectificar el voto, en caso de duda, con lo cual podrá solicitar el uso de la palabra a ese único efecto.

Si la votación se dificulta de la forma anteriormente descrita, se podrá realizar la votación de forma nominal y la Presidencia irá preguntando a cada delegada o delegado la opción por la cual vota; la secretaría deberá ir registrando la votación para al final hacer el recuento de las opciones votadas, confirmar e informar el resultado.

Artículo 13. Acta de Asamblea.-

De todo lo acontecido en la Asamblea Extraordinaria Virtual se levantará 1 Acta, firmada por quienes ejerzan funciones de Presidencia y Secretaría de la Asamblea Virtual; si se decide integrar una persona con funciones notariales al desarrollo de la Asamblea, ésta deberá firmar otra acta. En dicha Acta deberá dejarse constancia de: fecha y hora de la reunión, el carácter Virtual de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, nombres completos de las y los delegados asistentes, los temas tratados, proposiciones y resoluciones aprobadas, negadas o aplazadas con indicación de los votos emitidos a favor, en contra o las abstenciones, hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan tener una información clara y completa del desarrollo de la reunión. La Asamblea Extraordinaria Virtual deberá ser grabada y conservada como soporte al menos por un período de dos años.